



Periódico Oficial





GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 24 de Junio de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice

-  PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  AUTORIDADES FEDERALES
-  AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
87

Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 226. SE APRUEBA REALIZAR ESPACIO SOLEMNE EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA CONMEMORAR EL 200 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE DR. ARROYO, NUEVO LEÓN. 5-6

DECRETO NÚM. 227. LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CLAUSURA, SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 7-8



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-I 010/2026 EXPEDIENTE NÚMERO L-028/2025, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INSTITUTO UNIVERSITARIO EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE MONTERREY, S. C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... 9-20



AUTORIDADES FEDERALES.

▪ **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 42/2025-II. 21-22



Periódico Oficial
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 7/2026-III. 23-24

JUZGADO TERCERA DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 45/2025. 25



AYUNTAMIENTOS.

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SAD-ASG/25/2026. 26-28

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.

REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, N.L..... 29-44

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026, SE AUTORIZA LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, N.L. 45-46

ACUERDOS DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2026: SE APRUEBA LA ABROGACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, APROBADO EN FECHA 11 DE JULIO DE 2023 Y SE APRUEBE LA EXPEDICIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA. 47-48

SE AUTORIZA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA, PARA LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, N.L. 49-50

SE AUTORIZA LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, N.L. 51-52

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026,
SE APRUEBA EL AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA
RESPECTO AL PROYECTO DE CREACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE
MONTEMORELOS, N.L. 53

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026, SE
APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL
UN ÁREA MUNICIPAL EN LA COLONIA ING. CRESCENCIO OLIVEIRA
CANTÚ. 54-56



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2026, AÑO DEL CUIDADO DEL AGUA"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 226

PRIMERO: La Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 64 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y sus correlativos 84, 123 y 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, APRUEBA realizar espacio solemne el día 9-nueve de septiembre del presente año, para conmemorar el 200 Aniversario de la Fundación del Municipio de Dr. Arroyo, Nuevo León.

SEGUNDO: La Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 64 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su correlativo artículo 123 y 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, APRUEBA el cambio de sede oficial para celebrar sesión ordinaria del H. Congreso en las Instalaciones del Teatro de los Héroes, ubicado en el municipio de Dr. Arroyo, Nuevo León, el día 9-nueve de septiembre del presente año, para conmemorar el 200 Aniversario de la Fundación del Municipio de Dr. Arroyo, Nuevo León.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación

Decreto Núm. 226 expedido por la LXXVII Legislatura

1



"2026, AÑO DEL CUIDADO DEL AGUA"



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el

Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintisiete días de mayo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

Decreto Núm. 226 expedido por la LXXVII Legislatura

2





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 227

Artículo Único.- La Septuagésima Séptima Legislatura Constitucional al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, estando en lo preceptuado por el Artículo 76 de la Constitución Política Local del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, clausura hoy veintisiete de mayo del dos mil veintiséis, su Segundo Período Ordinario de Sesiones prorrogado, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Decreto Núm. 227 expedido por la LXXVII Legislatura

1





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

Decreto Núm. 227 expedido por la LXXVII Legislatura

2





Acuerdo No: AL-1010/2026
 Expediente: L-028/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de marzo del año 2026-dos mil veintiséis.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el por el C. Alfonso Montemayor Martínez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, S.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Derecho**, a impartirse en nueve trimestres, en la **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, en el domicilio ubicado en la calle Allende número 130, Zona Centro, Código Postal 64000, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 19 de febrero del año 1996, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril del mismo año, se otorgó un Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Sociedad Civil denominada Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, S.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, constituida legalmente mediante escritura pública número 3,842, libro 2, volumen XXII, con fecha 22 de enero del año 1996, levantada ante la fe del Licenciado Ricardo Saldaña Dávalos, Titular de la Notaría Pública número 119, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 117, volumen 35, libro 3, Sección III, asociaciones civiles, en fecha 26 de febrero del año 1996, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; misma que tiene entre sus fines: Impartir Educación Media, Superior y de Postgrado en las Profesionales, incluyendo Seminarios, Conferencias y todo tipo de actividades relacionadas con la Educación Abierta y Escolarizada.

SEGUNDO: Que en fecha 30 de julio del año 2025, el C. Alfonso Montemayor Martínez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, S.C., como lo acredita mediante la escritura pública citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios

C

Ar

S

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-I 010/2026
Expediente: L-028/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

de la Licenciatura en Derecho, a impartirse en nueve trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, con base a la recomendación académica emitida por el C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, entonces Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 1 de noviembre del año 2024, dictamen de factibilidad académica mediante el oficio número SEMSY/DES/159/2025, suscrito por el C. Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle, Encargado de la Dirección de Educación Superior, de fecha 22 de enero del año 2025 y el Acta de Visita de Supervisión de Instalaciones de fecha 29 de agosto del año 2025, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de

C

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial



[Handwritten signature]





Acuerdo No: AL-I 010/2026
Expediente: L-028/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y 146 de la Ley General de Educación, 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el

C

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





Acuerdo No: AL-I 010/2026
Expediente: L-028/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, S.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Derecho, a impartirse en nueve tetramestres, en la modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, en el domicilio ubicado en la calle Allende número 130, Zona Centro, Código Postal 64000, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, S.C., para que a través de la Institución Educativa Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, S.C., a través de la Institución Educativa Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, exigirá para el ingreso a los

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AL-I 010/2026
 Expediente: L-028/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la Ley señala.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, S.C., a través de la Institución Educativa Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

C

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial



[Handwritten signature]





Acuerdo No: AL-I 010/2026
Expediente: L-028/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Impartir el plan de estudios en las instalaciones del domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se requiera modificar el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;**
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;
10. **Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación en el Estado, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;**
11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;

C

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





Acuerdo No: AL-I010/2026
Expediente: L-028/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

12. Informar a la Secretaría de Educación del Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la Institución, así como el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012;
16. Impartir el plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución sólo en el Estado de Nuevo León; y
17. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y en la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AL-I 010/2026
Expediente: L-028/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

denominada Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, S.C., a través de la Institución Educativa Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, S.C., respecto de la Licenciatura en Derecho, a impartirse por la Institución Educativa Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, en nueve tetramestres, en la modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en la calle Allende número 130, Zona Centro, Código Postal 64000, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

OCTAVO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el periodo que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

C

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





Acuerdo No: AL-1010/2026
 Expediente: L-028/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

NOVENO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. JUAN PAURA GARCÍA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDIVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.



Dr. Juan Paura Garcia
 Secretario de Educación

Mtra. Maria del Rosario Nolasco Fonseca
 Subsecretaria de Educación
 Media Superior y Superior

Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
 Encargado de la Dirección de
 Educación Superior

Ing. Claudia Hortencia Saldivar de la Fuente
 Coordinadora de Acreditación, Certificación
 y Control Escolar de Educación
 Media Superior y Superior



PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD ESCOLARIZADA 2023

| | |
|------------------------------------|--|
| Nombre de la Institución: | Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey |
| Denominación del Plan de estudios: | Licenciado en Derecho |
| Modalidad educativa: Escolarizada | Duración: 9 Trimestres |

| PRIMER TETRAESTRIMESTRE | | | | | | |
|-------------------------|-------------------------------|-----------|-----|-----|-----|-----|
| CLAVE | ASIGNATURA | SERIACIÓN | HFD | HEI | THS | CRS |
| FA0101 | FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN | - | 3 | 3 | 6 | 5 |
| TD0102 | TEORIA DEL DERECHO I | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| CO0103 | COMPUTACIÓN | - | 3 | 3 | 6 | 5 |
| DC0104 | DERECHO CIVIL I | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| ED0105 | ECONOMÍA Y DERECHO | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| IN0106 | INGLÉS I | - | 3 | 3 | 6 | 5 |
| SUBTOTAL | | | 21 | 18 | 39 | 33 |

| SEGUNDO TETRAESTRIMESTRE | | | | | | |
|--------------------------|---------------------------|-----------|-----|-----|-----|-----|
| CLAVE | ASIGNATURA | SERIACIÓN | HFD | HEI | THS | CRS |
| TD0207 | TEORIA DEL DERECHO II | TD0102 | 4 | 3 | 7 | 6 |
| DR0208 | DERECHO ROMANO I | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| DC0209 | DERECHO CIVIL II | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| DP0210 | DERECHO PENAL I | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| TG0211 | TEORIA GENERAL DEL ESTADO | - | 3 | 3 | 6 | 5 |
| IN0212 | INGLÉS II | IN0106 | 3 | 3 | 6 | 5 |
| SUBTOTAL | | | 22 | 18 | 40 | 34 |

| TERCER TETRAESTRIMESTRE | | | | | | |
|-------------------------|---------------------------------|-----------|-----|-----|-----|-----|
| CLAVE | ASIGNATURA | SERIACIÓN | HFD | HEI | THS | CRS |
| DR0313 | DERECHO ROMANO II | DR0208 | 3 | 3 | 6 | 5 |
| DP0314 | DERECHO PENAL II | DP0210 | 4 | 3 | 7 | 6 |
| PP0315 | DERECHO PROCESAL PENAL I | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| DE0316 | DEONTOLOGÍA | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| MI0317 | METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION | - | 3 | 3 | 6 | 5 |
| IN0318 | INGLÉS III | IN0212 | 3 | 3 | 6 | 5 |
| SUBTOTAL | | | 21 | 18 | 39 | 33 |

| CUARTO TETRAESTRIMESTRE | | | | | | |
|-------------------------|-----------------------------|-----------|-----|-----|-----|-----|
| CLAVE | ASIGNATURA | SERIACIÓN | HFD | HEI | THS | CRS |
| PS0419 | PSICOLOGÍA SOCIAL | - | 3 | 3 | 6 | 5 |
| CO0420 | COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA | - | 3 | 3 | 6 | 5 |
| DC0421 | DERECHO CONSTITUCIONAL I | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| DF0422 | DERECHO FAMILIAR I | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| DL0423 | DERECHO LABORAL | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| TL0424 | TÉCNICAS LITIGANTES | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| SUBTOTAL | | | 22 | 18 | 40 | 34 |



[Handwritten signature]

ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-1-010/2026, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-1-010/2026, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

| QUINTO TETRAESTRIMESTRE | | | | | | |
|-------------------------|----------------------------|-----------|-----|-----|-----|-----|
| CLAVE | ASIGNATURA | SERIACIÓN | HFD | HEI | THS | CRS |
| TG0525 | TEORIA GENERAL DEL PROCESO | - | 3 | 3 | 6 | 5 |
| LA0526 | LIDERAZGO Y ARGUMENTACIÓN | - | 3 | 3 | 6 | 5 |
| DC0527 | DERECHO CONSTITUCIONAL II | DC0421 | 4 | 3 | 7 | 6 |
| DF0528 | DERECHO FAMILIAR II | DF0422 | 4 | 3 | 7 | 6 |
| DL0529 | DERECHO LABORAL APLICADO | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| PP0530 | DERECHO PROCESAL PENAL II | PP0315 | 4 | 3 | 7 | 6 |
| SUBTOTAL | | | 22 | 18 | 40 | 34 |

| SEXTO TETRAESTRIMESTRE | | | | | | |
|------------------------|---|-----------|-----|-----|-----|-----|
| CLAVE | ASIGNATURA | SERIACIÓN | HFD | HEI | THS | CRS |
| DM0631 | DERECHO MERCANTIL | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| SO0632 | SOCIOLOGÍA | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| DH0633 | DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS INDIVIDUALES | DC0527 | 4 | 3 | 7 | 6 |
| DP0634 | DESARROLLO DE PENSAMIENTO PROFESIONAL | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| EA0635 | ESTADÍSTICA APLICADA | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| GV0636 | GRUPOS VULNERABLES Y EQUIDAD | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| SUBTOTAL | | | 24 | 18 | 42 | 36 |

| SÉPTIMO TETRAESTRIMESTRE | | | | | | |
|--------------------------|-------------------------------|-----------|-----|-----|-----|-----|
| CLAVE | ASIGNATURA | SERIACIÓN | HFD | HEI | THS | CRS |
| SE0737 | SEMINARIO DE EMPRENDEDORES | DP0634 | 4 | 3 | 7 | 6 |
| DA0738 | DERECHO DE AMPARO | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| DF0739 | DERECHO FISCAL I | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| DM0740 | DERECHO PROCESAL MERCANTIL | DM0631 | 4 | 3 | 7 | 6 |
| TD0741 | TALLER DE DESARROLLO HUMANO | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| DI0742 | DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| SUBTOTAL | | | 24 | 18 | 42 | 36 |

| OCTAVO TETRAESTRIMESTRE | | | | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|-----------|-----|-----|-----|-----|
| CLAVE | ASIGNATURA | SERIACIÓN | HFD | HEI | THS | CRS |
| IA0843 | INSTITUCIONES ANTICORRUPCIÓN | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| CE0844 | COMUNICACIÓN EFECTIVA EN DERECHO | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| DF0845 | DERECHO FISCAL II | DF0739 | 4 | 3 | 7 | 6 |
| DP0846 | DERECHO DE PROPIEDAD | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| DM0847 | DERECHO MÉDICO Y FORENSE | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| PD0848 | PSICOPATOLOGÍA Y DELITOS SOCIALES | PS0419 | 4 | 3 | 7 | 6 |
| SUBTOTAL | | | 24 | 18 | 42 | 36 |

| NOVENO TETRAESTRIMESTRE | | | | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|-----------|-----|-----|-----|-----|
| CLAVE | ASIGNATURA | SERIACIÓN | HFD | HEI | THS | CRS |
| TL0949 | TALLER DE LITIGACIÓN APLICADA | TL0424 | 4 | 4 | 8 | 7 |
| TI0950 | TALLER DE INGLÉS EN DERECHO | IN0318 | 4 | 3 | 7 | 6 |
| TD0951 | TALLER DE CAPACITACIÓN EN DERECHO | - | 4 | 4 | 8 | 7 |
| DT0952 | DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO | DL0423 | 4 | 4 | 8 | 7 |
| EP0953 | ÉTICA PROFESIONAL | DE0316 | 3 | 3 | 6 | 5 |
| DC0954 | DERECHO COMPARADO | - | 4 | 3 | 7 | 6 |
| SUBTOTAL | | | 23 | 21 | 44 | 38 |

| | | | | | |
|--|-------------|-----|-----|-----|-----|
| | TOTAL | 203 | 165 | 368 | 314 |
| | ASIGNATURAS | 54 | | | |



Página 3 de 4



ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-1/010/2026, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

| | | |
|--------------------------------------|---|-------------|
| HFD: | Horas Frente a Docente por semana | 203 |
| HEI: | Horas de Estudio Independiente por semana | 165 |
| THS: | Total de Horas por semana | 368 |
| CRS: | Créditos | 314 |
| Total de horas del plan de estudios: | | 5152 |
| Total de materias: | | 54 |
| Total de ciclos escolares: | | 9 |
| Total de semanas por ciclo escolar: | | 14 |





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

FORMA B I

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

A FLETES Y SERVICIOS HANV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 42/2025-II) Y A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO TIPO TRACTOCAMIÓN, MARCA KENWORTH, MODELO T680, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 68AX5Y DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3WKYD40X7FF458044, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2015 Y VEHÍCULO TIPO SEMIRREMOLQUE, MARCA UTILITY, CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 44UK6W DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1UYVS2534CU304414, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2012, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SON/SLRC/0002846/2024.

En auto de 2 de diciembre de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 42/2025-II, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República contra de Fletes y Servicios HANV, sociedad anónima de capital variable como **demandado** y a Graciela Dinora Pérez Costich, como **persona afectada**.

De conformidad con el artículo 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a Fletes y Servicios HANV, sociedad anónima de capital variable para que comparezca a juicio, a deducir sus intereses respecto de la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del Vehículo tipo tractocamión, marca Kenworth, modelo T680, color rojo, con placas de circulación 68AX5Y del servicio público federal, con número de identificación vehicular 3WKYD40X7FF458044, de origen nacional y año modelo 2015 y Vehículo tipo semirremolque, marca Utility, caja refrigerada, color blanco, con placas de circulación 44UK6W del servicio público federal, con número de identificación vehicular 1UYVS2534CU304414, de origen extranjero y año modelo 2012, de los cuales se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentran vinculados con hechos ilícitos cometidos en materia de salud en su modalidad de transporte, en términos del numeral 194, fracción I, del Código Penal Federal, los cuales se encuentran asegurados por el Fiscal Federal Investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber a la demandada que podrá acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en la ciudad de su última ubicación y también podrá consultar la siguiente página de internet para el caso de que requiera la asesoría de un defensor Público Federal:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

De la que se desprende el directorio de las delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estime pertinente.



Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
16 de abril de 2026

Ángel Alejandro Martínez Pérez
Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Rubrica y sello

ANGEL ALEJANDRO MARTINEZ PEREZ
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMATA 811

EDICTO
A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 7/2026-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 7/2026-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **cuatro de marzo de dos mil veintiséis**, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Estado de Nuevo León** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional, de la Fiscalía General de la República.

Demandados: Zaim Gabriel García Álvarez, Asiria Mizaim Álvarez García y Hernaldo Leonel García Cárdenas.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente el ejercicio de la acción de extinción de dominio, respecto de **\$199,126.00 (ciento noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida, de los derechos de propiedad de los bienes que nos ocupa, a favor del estado, por conducto del Gobierno Federal, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien, por cualquier,

49



circunstancia, posea o detente los citados bienes, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

C) En consecuencia, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

- Numerario por la cantidad de \$199,126.00 (ciento noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veintiséis.

Jannete Lopez Rojano

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

67





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B 2

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre los vehículos consistentes en: 1.- Tractocamión marca International, tres ejes, modelo 9100i 6x4 SBA, color blanco, número económico 02, con placas de circulación 45-EN-1S del Servicio Público Federal Arrendamiento Fronterizo, con motor Detroit serie 60 numero: 06R0653234, y número de identificación vehicular (NIV/VIN) 1HSCBAMR42J033884, de origen extranjero, año modelo 2002; y, 2.- Semirremolque tanque cilíndrico marca Visua, dos ejes, color blanco, número económico 52, con placas de circulación 42-UF-8Z, del Servicio Público Federal Remolque, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 3S9ST3224LV022778, de origen nacional y año modelo 2020, lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al Juicio de Extinción de Dominio 45/2025 promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de Fernando Eduardo García Pérez, con el carácter de demandado, así como de María Eugenia Huerta Mendoza y Olsimex Transportes y Logística Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable con el carácter de personas afectadas, por considerar que no se acreditó la legítima procedencia de los vehículos referidos.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio de los vehículos afectos.

Expedido en nueve tantos en Ciudad de México, el veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco.



María Guadalupe Salcedo Prado

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México



19-22-24





Gobierno
de Monterrey

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional Presencial
No.- SAD-ASG/25/2026

El Gobierno Municipal de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción XIII, 151 y 155 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales de acuerdo a lo siguiente:

| NO. LICITACIÓN/ CARÁCTER/ MODALIDAD | MONTO MÍNIMO A EJERCER | MONTO MÁXIMO A EJERCER | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN GENERAL | JUNTA DE ACLARACIONES | CIERRE PARA OBTENCIÓN DE BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES | PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA | FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA | FALLO ECONÓMICO Y FALLO Y ADJUDICACIÓN | FIRMA DEL CONTRATO |
|---|---------------------------|---------------------------|----------|---------------------|--|---|---|--|---|---|---|
| SAD-ASG/25/2026 NACIONAL PRESENCIAL | \$12,000,000.00 | \$30,000,000.00 | 1 | LOTE | ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA EL C4 ZONA NORTE Y EL C4 ZONA SUR | 01 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS | 03 DE JULIO DE 2026 A LAS 16:00 HORAS | 09 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS | 10 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS | 14 DE JULIO DE 2026 A LAS 15:30 HORAS | 15 DE JULIO DE 2026 A LAS 15:30 HORAS |

Todos los actos se llevarán a cabo en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal, en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar y las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de licitación.

Los bienes y/o servicios se ejecutarán con Recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, contrato que abarcará el ejercicio presupuestal 2026.

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.

1.- Presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en hoja membretada solicitud de obtención de las bases, indicando su interés en participar y el número y descripción general de la licitación correspondiente, mismo que deberá presentarse en el formato proporcionado por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales.

2.- Copia simple de la cédula de alta o refrendo en el registro del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia año 2026; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565 monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





**Gobierno
de Monterrey**

- a) Persona física: Copia simple del R.F.C. actualizado; copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante;
- b) Persona moral: Copia simple del acta constitutiva; copia simple del poder del representante legal; copia simple del R.F.C. actualizado; y copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.

En caso de no contar con el alta y/o refrendo en el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia año 2026, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Catálogo a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida correspondencia con lo establecido por el artículo 58 de su Reglamento.

B) SOBRE EL PAGO, CONSULTA Y OBTENCIÓN DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN.

1.- Las bases de la licitación tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.), las mismas serán entregadas previo pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de la Ciudad de Monterrey, presentándose en la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal ubicada en el piso 3 del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa autorización expedida por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales una vez presentada la documentación antes solicitada, siendo requisito indispensable la adquisición de las bases para participar en la presente licitación, en ningún caso el derecho de participación será transferible.

2.- La consulta de las bases, registro de participantes y entrega de bases podrá realizarse en los días hábiles del 24-veinticuatro de junio al 03-tres de julio de 2026-dos mil veintiséis según corresponda a la fecha límite de inscripción señalada para el procedimiento de contratación, en horario de las 9:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previo registro a la licitación, el cual se realizará presentando los documentos a que se refiere el inciso A) del presente resumen de convocatoria.

C) DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.- El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en el idioma español.
- 2.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Moneda Nacional a dos decimales.
- 3.- No se recibirán propuestas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- 4.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociadas.
- 5.- No se recibirán, o en caso contrario, se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona moral, que se encuentre dentro de alguno de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- 6.- No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.
- 7.- No se otorgarán anticipos.

D) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO.

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565 monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





**Gobierno
de Monterrey**

La entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios se realizarán en el lugar que se indique en las Bases de licitación.

La forma de pago no podrá exceder de 30-treinta días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal en Moneda Nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; previa entrega de los bienes y/o servicios a plena satisfacción de la unidad requirente.

E) DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES.

1.- La adjudicación del contrato se realizará a un solo proveedor.

El presente resumen de convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación, el contenido completo se encuentra en las bases de licitación.

Monterrey, Nuevo León, a junio de 2026.


Lic. Alan Gerardo González Salinas
Director de Adquisiciones y Servicios Generales

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565 monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE

Orden No. 989

24





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** *

RENACER PARA CRECER

EL CIUDADANO LIC. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HAGO SABER:

Que el H.-Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 24-veinticuatro de abril del año 2026-dos mil veintiséis, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 33 fracción i, inciso b), 222 al 228 y demás de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León: artículos 2, 7, 75, 76, 78, 79, 80, 81, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, se aprobó por unanimidad de votos, la creación del **REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN**, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público, tiene por objeto regular la integración, facultades, obligaciones y funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Honor y Justicia, es un órgano Colegiado de carácter administrativo y sancionador en materia de Seguridad Pública, dotado de autoridad, autonomía técnica y de gestión, competente para conocer, dar trámite y substanciar los procedimientos correspondientes al incumplimiento de los requisitos de permanencia de los elementos operativos pertenecientes a esta Secretaría; así como conocer, dar trámite y resolver las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, cuya actuación implique faltas al régimen disciplinario.

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
FUNDACIÓN 1924 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** *

RENACER PARA CRECER

Lo anterior, lo realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 3. Son sujetos de este Reglamento los policías en cualquiera de las categorías previstas por la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, agentes o elementos de tránsito, custodios o guardias municipales y en general el personal integrante de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León

ARTÍCULO 4. La aplicación de este Reglamento corresponde a la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a la Contraloría Municipal y a las autoridades con quienes se auxilie la Comisión de Honor y Justicia para el trámite de procedimientos y ejecución de sus resoluciones.

ARTÍCULO 5. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **AUTORIDAD INVESTIGADORA:** Será personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría designada por la misma para ejercer la investigación de:

a) Conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanción, previstas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

b) Incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

c) Conductas constitutivas de presunta responsabilidad de faltas administrativas contempladas en la Ley de Responsabilidades.

II. **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:** Será el Delegado designado por la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Cadereyta Jiménez, N.L. Lo anterior en términos del artículo 17 del presente reglamento. Siendo ésta la autoridad para la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Cadereyta Jiménez N.L. que dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas y de imposición de sanciones desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial, o la conclusión del período de alegatos según se trate de faltas administrativas graves o no graves o conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanción, o incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad. Siendo la encargada de la substanciación de las conductas y faltas a que se hace referencia en la fracción I, del presente artículo;

📍 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE COAHUILA
ADMINISTRACIÓN 2014 - 2017

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** *

RENACER PARA CRECER

- III. **AUTORIDAD RESOLUTORA:** Tratándose de Faltas administrativas no graves; conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanción, previstas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León o de Incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, lo será la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Cadereyta Jiménez, N.L.. Para las Faltas administrativas graves, o que constituyan hechos de corrupción, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal de Justicia Administrativa a través de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas;
- IV. **COMISIÓN:** La Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León;
- V. **CONDUCTAS PROHIBIDAS Y SUJETAS A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** Las previstas en el artículo 158 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León;
- VI. **CONTRALORÍA MUNICIPAL:** La Contraloría Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León;
- VII. **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y FALTAS A LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y A LAS NORMAS DISCIPLINARIAS ESPECÍFICAS:** Las previstas en el artículo 155 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León;
- VIII. **REGLAMENTO:** El presente Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
- IX. **SERVIDORES PÚBLICOS:** Servidores Públicos del Municipio de Cadereyta Jiménez, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio mencionado;
- X. **LEY DE SEGURIDAD:** Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; y
- XI. **SECRETARÍA:** Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

ARTÍCULO 6. Para lo no previsto en este Reglamento, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

♀ 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN. 2024 - 2027



CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 7. La Comisión estará integrada por:

- I. Presidente. Será la persona Titular de la Contraloría Municipal.
- II. Secretario Técnico. Será la persona Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.
- III. Vocal. Será el Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública Municipal, Prevención Social y Vialidad
- IV. Vocal. Será la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León:
- V. Vocal. Será la persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio;
- VI. Vocal: Será la persona Titular de la Dirección de Prevención Social del Delito;
- VII. Vocal: Será la persona Titular de la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública;
- VIII. Vocal: Será la persona Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública;
- IX. Vocal: Será la persona Titular de la Dirección de Tránsito y Vialidad; y
- X. Vocal: Sería la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer
- XI. Consejo Ciudadano: Que será integrado por un ciudadano elegido por el Ayuntamiento.

Los integrantes de las fracciones de la I a la V tendrán derecho a voz y a voto en las sesiones de la Comisión, a excepción de los señalados en las fracciones V a IX, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia señalados de la fracción I a la IV, podrán designar a un suplente, el cual podrá ser empleado de la Administración Pública o integrante del Ayuntamiento.

📍 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMON 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** *

RENACER PARA CRECER

Los integrantes de la Comisión señalados en las fracciones V, VI, VII, y VIII podrán designar a un suplente, el cual solo podrá ser personal adscrito de la misma área.

En caso de ausencia del titular, el integrante suplente podrá acudir a la sesión respectiva, con derecho a voz y voto, excepto los titulares de las fracciones V, VI, VII, y VIII, quienes sólo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 8. Los cargos de los integrantes de la Comisión, son de carácter honorífico. La participación de los Comisionados Ciudadanos, será a título de colaboración ciudadana y su desempeño tendrá carácter honorífico, rigiéndose por principios de buena fe y propósitos de interés general, por lo que no percibirá remuneración alguna por el desempeño de sus funciones ni será considerado servidor público. Los integrantes que fungen y tienen el carácter de servidores públicos no recibirán percepción o remuneración adicional alguna a la que reciben debido a su empleo cargo o comisión.

ARTÍCULO 9. Los Comisionados Ciudadanos, serán elegidos por el Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro de una lista que se integrará, previa convocatoria pública, en la que se fijen las bases correspondientes, misma que será expedida por el Ayuntamiento del Municipio, a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana. Para ser Comisionado Ciudadano de la Comisión se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Tener una residencia mínima de un año en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León;
- II. Tener como mínimo veinticinco años cumplidos al día de su nominación;
- III. No ser servidor público y no haber sido sancionado administrativamente con destitución, o inhabilitación como servidor público;
- IV. No haber sido condenado por delito doloso con pena corporal;
- V. No haber sido dirigente de ningún Partido Político a nivel Nacional, Estatal o Municipal, o de una Asociación Política en el período de cinco años anteriores a la fecha de su designación; y,
- VI. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa.

Los Comisionados Ciudadanos durarán en su cargo, solamente el periodo constitucional de la administración en la que fueron designados. La lista de Comisionados Ciudadanos deberá integrarse por lo menos, por una mujer y un hombre.

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ASOCIACIÓN 1914-2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** *

RENACER PARA CRECER

ARTÍCULO 10. Los Comisionados Ciudadanos son inamovibles a excepción de que alguno de éstos incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento;
- II. Por faltas graves a la ética o a la legalidad en el ejercicio de sus funciones;
- III. Por no asistir a más de tres sesiones de la Comisión, sin causa justificada;
- IV. Si durante el desempeño de Comisionado Ciudadano, es designado como servidor público, dirigente de algún partido político o de una Asociación Política, o ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa;
- V. Si durante el desempeño de Comisionado Ciudadano, es condenado por delito doloso con pena corporal.;
- VI. Por causas que se estimen graves a juicio del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez.

ARTÍCULO 11. El procedimiento de remoción de los Comisionados Ciudadanos, a que se refiere el artículo anterior, iniciará con la denuncia por escrito que el Presidente de la Comisión, realice al Ayuntamiento, acompañando la evidencia con la que sustente los hechos de su denuncia.

El Ayuntamiento antes de resolver sobre la remoción o no del Comisionado Ciudadano, ordenará el emplazamiento al Comisionado Ciudadano, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de audiencia, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá lugar dicha audiencia, así como que la misma se llevará a cabo ante el Ayuntamiento.

Se le hará saber que dicha audiencia es para que manifieste por escrito o verbalmente, lo que a su interés convenga y ofrezca las pruebas que estime necesarias. Entre la fecha del emplazamiento y la de la audiencia inicial deberá mediar un plazo no menor de diez ni mayor de quince días hábiles, y se le deberá entregar copia certificada de las constancias del expediente integrado. Concluida la audiencia el Ayuntamiento deberá dictar resolución en un plazo no mayor a treinta días hábiles, la resolución, deberá notificarse personalmente al Comisionado Ciudadano.

ARTÍCULO 12. Para el ejercicio de la personalidad jurídica de la Comisión, tendrá la representación de la misma el Presidente.

CAPITULO III ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

📍 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADICIÓN 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** *

RENACER PARA CRECER

ARTÍCULO 13. El Presidente de la Comisión contará con las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia, y contar con voto de calidad en caso de empate;
- II. Iniciar y substanciar los procedimientos de remoción del personal de las instituciones policiales, que resulten procedentes, de conformidad a lo establecido por la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, este reglamento, y demás normatividad aplicable;
- III. Una vez concluida la substanciación de los procedimientos de remoción del personal de las instituciones policiales del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dictará la resolución correspondiente.
- IV. Ordenar las notificaciones que correspondan a las partes y autoridades dentro de la sustanciación de los procedimientos que conozca;
- V. Informar al Secretario y demás funcionarios, según corresponda, la terminación de los procedimientos, a efecto de que tomen conocimiento y se proceda, en su momento, a la materialización de las sanciones decretadas;
- VI. Dictar, conforme a la gravedad del caso, la suspensión de funciones y remuneraciones a los servidores públicos de la Secretaría sujetos a los procedimientos iniciados con motivo del incumplimiento a los requisitos de ingreso y permanencia;
- VII. Desechar las solicitudes de inicio de los procedimientos de remoción en los casos de notoria improcedencia o aquellos que señale la ley;
- VIII. Hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones empleando los medios de apremio que le señale la ley, y Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD.

ARTÍCULO 14. Son atribuciones de la Comisión:

- I. Conocer, tramitar, substanciar y resolver el procedimiento de separación del cargo, correspondiente al incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia.
- II. Conocer, tramitar y tener a su cargo la investigación substanciación y resolución de las quejas y denuncias que se interpongan, en relación con la actuación de los servidores públicos de la Secretaría, descritas en la Ley de Seguridad Pública.
- III. Substanciar los procedimientos sancionadores en contra de la actuación de los servidores públicos de la Secretaría;

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
ADMON 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** *

RENACER PARA CRECER

- IV. Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa originados en contra de la actuación de los servidores públicos de la Secretaría;
- V. Imponer las sanciones administrativas a los servidores públicos de la Secretaría, en términos del presente Reglamento y acorde a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, atendiendo el debido proceso;
- VI. Remitir a la Contraloría Municipal, copia certificada de las resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones a los servidores públicos de la Secretaría, para efecto de inscribirlas en el Registro de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados o para efectos laborales en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, así mismo se remitirá copia de las resoluciones en las que se impongan sanciones, a la Secretaría de Seguridad del Estado, a efecto de inscribirlas en el Registro del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública, dejando constancia de todo lo anterior en el expediente respectivo;
- VII. Tener acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la Ley de Seguridad, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes;
- VIII. Si dentro del procedimiento la Comisión, advierte la posible constitución de algún delito previsto en la legislación penal en vigor, deberá comunicar de inmediato a la institución del Ministerio Público que corresponda, remitiendo las constancias respectivas;
- IX. Rendir un informe mensual al Presidente Municipal y al Titular de la Contraloría Municipal, sobre sus actividades, así como respecto a las sanciones impuestas a los Servidores Públicos de la Secretaría, lo cual deberá realizar a más tardar el primer día hábil del mes siguiente al que se informa;
- X. Tratándose de conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanción, así como de Incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad, Resolver sobre el recurso que interponga el Servidor Público de la Secretaría, en contra de la resolución de la Comisión, que le imponga sanciones;
- XI. El empleo de medidas y medios de apremio para el cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Ley de Seguridad,

📍 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.NL





- XII. Las demás atribuciones que sean conferidas en la Ley de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 15. La Comisión en pleno designará un delegado de entre una terna de aspirantes que le presente la Contraloría, siendo facultad de dicha Comisión su nombramiento, remoción o ratificación en el cargo.

ARTÍCULO 16. Para ser Delegado de la Comisión, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Tener residencia mínima de un año en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León;
- II. Tener como mínimo 25-veinticinco años cumplidos al día de su designación;
- III. Ser licenciado en Derecho con título legalmente expedido por la autoridad correspondiente y como mínimo de 3-tres años en el ejercicio de la profesión;
- IV. No haber sido condenados por delitos de carácter intencional o que haya sido sancionado con la privación de la libertad; y,
- V. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa.

ARTÍCULO 17. El Delegado de la Comisión representará a la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 9 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Iniciar de oficio o a instancia de parte el Procedimiento Administrativo;
- II. Recibir las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- III. Resolver la admisión o desechamiento de las quejas o denuncias;
- IV. Desahogar el procedimiento de responsabilidad administrativa en términos del presente Reglamento;
- V. Realizar los proyectos de resolución derivados de las quejas y denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;





CONSEJO DE CADEREYTA
ADJUNTO 2014 - 2017

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** *

RENACER PARA CRECER

- VI. Someter ante la Comisión de Honor y Justicia, para su aprobación, modificación o rechazo, el proyecto de resolución referido en la fracción que antecede;
- VII. Tener a su cargo módulos que operen como oficialía de partes para la recepción de quejas y denuncias, los cuales se situarán en la Secretaría de la Contraloría Municipal y en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad; y,
- VIII. Las demás que sean conferidas por la Comisión, las cuales deberán estar publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

ARTÍCULO 18. Las sesiones de la Comisión tendrán el carácter de privadas y se realizarán de manera ordinaria mensualmente, de acuerdo a un calendario que será aprobado en su primera sesión ordinaria del año. Serán extraordinarias las sesiones a que convoque el Presidente de la Comisión con ese carácter.

La convocatoria, así como el orden del día, deberán ser notificados por escrito o de manera electrónica, esta última a través del correo electrónico institucional, respecto a los integrantes de la Comisión, que son Servidores Públicos del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, y respecto a los Comisionados Ciudadanos, mediante el correo electrónico que hayan designado por escrito para esos efectos, dicha convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de dos días hábiles antes de su realización en el caso de que la sesión tenga el carácter de ordinaria, mientras que se requerirá notificación de por lo menos un día hábil para las extraordinarias, señalándose en todo caso lugar, fecha y hora para su realización, así como el correspondiente orden del día.

La Comisión sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes, que tienen derecho a voto, siempre y cuando entre ellos se encuentre su Presidente, en primera convocatoria, o con la asistencia de la mayoría de los integrantes en segunda convocatoria, para la cual bastará que sean convocados con acuse de recibo de forma indubitable. Sus acuerdos o resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los integrantes de la Comisión presentes. En caso de empate, el Presidente ejercerá el voto de calidad. De cada sesión, el Secretario formulará el acta que deberá foliarse con un número único e irrepetible, el cual incluirá el año al que corresponde y contendrá al menos los pormenores de los acuerdos tomados, indicándose el sentido de cada votación y la firma de los asistentes con derecho a voz y voto.

CAPÍTULO VI

20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
2004 - 2007

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA***

RENACER PARA CRECER

DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACION DEL CARGO POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA.

ARTICULO 19. La determinación de la separación del cargo del personal de las Instituciones Policiales se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará por instrucciones de la persona Titular de la Secretaria, o por propuesta del superior jerárquico de quien dependan los elementos de la institución a quien se proponga separar del cargo, o a propuesta del Presidente de la Comisión de Carrera Policial al tener conocimiento del incumplimiento de los requisitos de permanencia, para efectos de que el Presidente instruya el procedimiento correspondiente.
- II. Las propuestas de separación del cargo que se formulen deberán asentar los hechos que las sustenten y estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la necesidad de separación del cargo del elemento a que se refieran.
- III. En caso de que la propuesta de separación del cargo no reúna los requisitos de las fracciones que anteceden, se realizará la prevención a la autoridad correspondiente, para que, en el término de cinco días posteriores a la prevención, dé cumplimiento a los requisitos señalados. De no manifestarse a la prevención, la propuesta será desechada.
- IV. Se enviará una copia de la propuesta de separación del cargo y sus anexos al elemento policial sujeto al procedimiento, para que en un término de cinco días hábiles formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la propuesta de separación del cargo, afirmándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirá confesado todo aquello asentado en la propuesta de separación sobre lo cual el elemento policial sujeto del procedimiento no suscite explícitamente controversia, salvo prueba en contrario.
- V. Una vez rendido el informe a que se refiere la fracción anterior, se citará personalmente al elemento sujeto al procedimiento de separación del cargo a una audiencia en la que se desahogarán las pruebas respectivas si las hubiere, y en la que se recibirán sus alegatos, por sí o por medio de su defensor.
- VI. Si de los resultados de la audiencia se advierten hechos o conductas que impliquen alguna falta al régimen disciplinario por parte del elemento sujeto del procedimiento o de otros elementos, se hará de conocimiento a la

20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
EDICIÓN 3024 - 3027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** *

REINACER PARA CRECER

Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, del Municipio.

- VII. En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, se podrá determinar la suspensión cautelar del elemento sujeto al procedimiento de separación del cargo, siempre que a su juicio así convenga para la debida conducción del procedimiento. La suspensión no prejuzgará sobre cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de permanencia, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma.

Si resultara que el elemento suspendido conforme a esta fracción sí cumple con los requisitos de permanencia, será restituido en el goce de sus derechos.

- VIII. Una vez verificada la audiencia, y desahogadas las pruebas, instruido, se turnará al Pleno de la Comisión a fin de que emita la resolución correspondiente, la cual se notificará personalmente al interesado.

El ofrecimiento de la prueba confesional o testimonial se desahogará por oficio durante el procedimiento establecido en este artículo.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 20. De conformidad con Ley de Seguridad, cuando se trate de quejas o denuncias de conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanción o de Incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad, deberán presentarse bajo protesta de decir verdad por escrito o por comparecencia.

ARTÍCULO 21. En las conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanción, y en las de Incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad, se deberá proceder conforme a lo dispuesto en dicha Ley de Seguridad, garantizando el debido proceso aplicando supletoriamente en lo no previsto en su procedimiento lo que estipula el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

- I. Se levantará Acta Circunstanciada en todas las diligencias que se practiquen, con dos testigos de asistencia, recabando las firmas de quienes participen o intervengan en ellas, haciéndose los apercibimientos en

📍 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADICIÓN 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** ✨

RENACER PARA CRECER

términos de ley, sobre las sanciones en que incurren quienes se conduzcan con falsedad ante una Autoridad en funciones. La falta o negativa de firmas de los presuntos responsables en las Actas Circunstanciadas no invalidará el contenido y alcance de las mismas;

- II. Si celebrada la audiencia a que hace alusión el artículo 229 de la Ley de Seguridad, se advierten que impliquen la configuración de otras causales de responsabilidad administrativa del Servidor Público, presunto responsable o de otros servidores públicos, se podrá disponer la práctica de investigaciones, y mediante diverso acuerdo de inicio fundado y motivado, se emplazará para otra u otras audiencias, con las mismas formalidades señaladas en la fracción II del artículo 229 de la Ley; y,
- III. Cerrada la instrucción, a que hace alusión el artículo 229 de la Ley de Seguridad, se resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes, sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad y, en su caso, se impondrán al infractor las sanciones correspondientes, debiéndose notificar la resolución dentro de los tres días hábiles siguientes, al elemento imputado y a su jefe inmediato.

ARTÍCULO 22. Se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

Serán horas hábiles las que medien entre las 8:00 y las 16:00 horas.

Constaran por escrito las Resoluciones, Acuerdos y Actas Circunstanciadas que se dicten durante el procedimiento a que se refiere este Capítulo.

ARTÍCULO 23. La medida cautelar, consistente en suspensión cautelar, se realizará y decretará conforme lo dispuesto en la Ley de Seguridad.

ARTÍCULO 24. Podrá la Comisión por conducto del Delegado iniciar de oficio el procedimiento a que se refiere el artículo 20.

ARTÍCULO 25. Si el Servidor Público a quien se le impute la queja o denuncia admitiera su responsabilidad, tratándose de: conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanción, o incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley de Seguridad, se procederá de inmediato a dictar resolución, salvo que la Comisión disponga la recepción de pruebas para acreditar la veracidad de su confesión.

En caso de que se acredite la plena validez probatoria de la confesión, la misma será considerada al momento de emitirse la resolución final en beneficio del imputado.

20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





ARTÍCULO 26. Para el cumplimiento de las atribuciones que les confiere la Ley de Seguridad, y el presente Reglamento, la Comisión, podrá emplear las siguientes medidas y medios de apremio:

I. Las previstas en el artículo 238 de la Ley de Seguridad, tratándose de Conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanción, o del incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad;

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 27. Se entiende por sanción, la medida a que se hace acreedor el Servidor Público, que cometa alguna violación a la Ley de Seguridad.

La aplicación de sanciones será proporcional a la gravedad y reiteración de la falta cometida.

Las sanciones deberán registrarse en el expediente personal de los infractores:

La imposición de las sanciones que determine la Comisión se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurran los servidores públicos de la Secretaría.

ARTÍCULO 28. Para la aplicación de las sanciones, de Conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanción, o de Incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad la Comisión, en términos de lo dispuesto por el artículo 227 de la Ley de Seguridad, tomará en consideración lo siguiente:

- I. La conveniencia de suprimir prácticas que afecten a la ciudadanía o lesionen la imagen de la institución;
- II. La naturaleza del hecho o gravedad de la conducta del infractor;
- III. Los antecedentes y nivel jerárquico del infractor;
- IV. La repercusión en la disciplina o comportamiento de los demás integrantes de la institución;
- V. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- VI. La antigüedad en el servicio policial;
- VII. La reincidencia del infractor; y,





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADICIÓN 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** *

RENACER PARA CRECER

VIII. El daño o perjuicio ocasionado a terceras personas.

ARTÍCULO 29. Las resoluciones de la Comisión deberán ser dictadas en términos de lo establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la Ley de Seguridad, y en lo no previsto en dicha ley, se fundará en términos de lo dispuesto por el artículo 232 de la Ley de Seguridad, en los principios generales del derecho.

ARTÍCULO 30. La Comisión deberá notificar a la persona denunciante de la resolución dictada en el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 31. La ejecución de las sanciones impuestas en resolución firme de conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanción, y de Incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad, se llevará a cabo de inmediato en los términos que disponga la resolución. Dichas sanciones surtirán efectos al notificarse la resolución y se considerarán de orden público.

ARTÍCULO 32. La Comisión, impondrá las sanciones acordes a lo siguiente:

I. Para, conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanción, previstas en la Ley de Seguridad, y para Incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad, las contempladas en el artículo 220 de la Ley;

**CAPÍTULO IX
DE LOS RECURSOS**

ARTÍCULO 33. Las resoluciones que dicte la Comisión de Honor y Justicia, podrán ser impugnadas en los términos y forma de la Ley de Seguridad Pública cuando se trate de: conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanción e Incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. A partir de su entrada en vigor, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN 2024 - 2027

GOBIERNO DE CADEREYTA *

RENACER PARA CRECER

TERCERO. Los asuntos administrativos y contenciosos en trámite que se estén atendiendo, continuarán en el conocimiento de las mismas hasta su conclusión, conforme a las normas vigentes en el momento de su recepción.

Dado en la Presidencia Municipal en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a los 24 días del mes de abril del año 2026 -dos mil veintiséis.

LO QUE SE ORDENA PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35, FRACCION XII, 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 82, FRACCION V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.

LIC. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León
SECRETARÍA MUNICIPAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

C.P. ADOLFO GONZÁLEZ ROSALES
Síndico Segundo del R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León

LIC. JUAN CARLOS DE LEÓN GONZÁLEZ
Secretario del R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León

SECRETARÍA
DEL R. AYUNTAMIENTO
CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.NL





**GENERAL
ZUAZUA**
2024-2027

HECHOS PARA TRANSFORMAR

GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON A 27-VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS.- EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, CERTIFICO EL PRESENTE ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD CORRESPONDIENTE A LA OCTOGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON, CELEBRADA EL DIA 26 DE MAYO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS-, QUE CONSTA EN EL ACTA NUMERO 89-, LO ANTERIOR SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIONES XIII Y XVI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.

ACUERDO 5.1

UNICO.- Se autoriza la Consulta Ciudadana Pública para la modificación de diversos artículos del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de dicha convocatoria en el Periódico Oficial del Estado conforme el artículo 227, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La iniciativa de modificación al Reglamento, estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de General Zuazua, situadas en la calle Juárez No. 111 de la Colonia Centro de General Zuazua, Nuevo León, en el horario de 08:00 a 17:00 horas. Asimismo estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de General Zuazua: www.zuazua.gob.mx



**SECRETARÍA DEL
REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO**

**JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.
TEL: 825 247 0318**





SEGUNDO.- Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y/o a la Dirección de Gobierno, ubicada en las oficinas del Ayuntamiento, en el segundo piso de la Presidencia Municipal, ubicada en Juárez No. 111 de la Colonia Centro de General Zuazua, Nuevo León, en el horario de 08:00 a 17:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a publicar la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la modificación de diversos artículos del reglamento señalado en el acuerdo único del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad.

CUARTO.- Difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio:
www.zuazua.gob.mx

MTRA. ELVA DEYANIRA MARTINEZ GONZALEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



Presidencia Municipal
Municipio de General Zuazua
Nuevo León
2024--2027
Secretaría de
Ayuntamiento

LIC. JESUS ALBERTO VEGA CASTILLO
SINDICATURA



SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.
TEL: 825 247 0318





GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON A 10-DIEZ DE JUNIO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS.- EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, CERTIFICO EL PRESENTE ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD CORRESPONDIENTE A LA NONAGESIMA SESION ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON, CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS-, QUE CONSTA EN EL ACTA NUMERO 90-, LO ANTERIOR SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIONES XIII Y XVI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.

ACUERDO 5.1

UNICO.- Se autoriza y aprueba la abrogación del Código de Ética del municipio de General Zuazua, aprobado en fecha 11 de julio de 2023 y se apruebe la expedición del Código de Ética del municipio de General Zuazua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo queda sin efectos el Código de Ética aprobado en fecha 11 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Se instruye a la Contraloría Municipal para que, en coordinación con las dependencias municipales, implemente las acciones necesarias para la difusión, capacitación, sensibilización, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Código de Ética.



**SECRETARÍA DEL
REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO**

**JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.
TEL: 825 247 0318**





TERCERO.- El nuevo Código de Ética será obligatorio para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- Difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio:
www.zuazua.gob.mx

MTRA. ELVA DEYANIRA MARTINEZ GONZALEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JESUS ALBERTO VEGA CASTILLO
SINDICATURA



**SECRETARÍA DEL
REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO**

**JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.
TEL: 825 247 0318**





GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON A 10-DIEZ DE JUNIO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS.- EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, CERTIFICO EL PRESENTE ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD CORRESPONDIENTE A LA NONAGESIMA SESION ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON, CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS-, QUE CONSTA EN EL ACTA NUMERO 90-, LO ANTERIOR SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIONES XIII Y XVI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.

ACUERDO 5.2

UNICO.- Se autoriza la Consulta Pública Ciudadana, para la modificación de diversos artículos del Reglamento de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del municipio de General Zuazua, Nuevo León, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de dicha convocatoria en el Periódico Oficial del Estado conforme el artículo 227, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La iniciativa de modificación al Reglamento, estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de General Zuazua, situadas en la calle Juárez No. 111 de la Colonia Centro de General Zuazua, Nuevo León, en el horario de 08:00 a 17:00 horas. Asimismo estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de General Zuazua: www.zuazua.gob.mx



**SECRETARÍA DEL
REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO**

**JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.
TEL: 825 247 0318**





**GENERAL
ZUAZUA**
2024-2027

HECHOS PARA TRANSFORMAR

SEGUNDO.- Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y/o a la Dirección de Gobierno, ubicada en las oficinas del Ayuntamiento, en el segundo piso de la Presidencia Municipal, ubicada en Juárez No. 111 de la Colonia Centro de General Zuazua, Nuevo León, en el horario de 08:00 a 17:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a publicar la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la modificación de diversos artículos del reglamento señalado en el acuerdo único del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad.

CUARTO.- Difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio:
www.zuazua.gob.mx


MTRA. ELVA DEYANIRA MARTINEZ GONZALEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


LIC. JESUS ALBERTO VEGA CASTILLO
SINDICATURA



**SECRETARÍA DEL
REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO**

**JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.
TEL: 825 247 0318**





GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON A 10-DIEZ DE JUNIO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS.- EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, CERTIFICO EL PRESENTE ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD CORRESPONDIENTE A LA NONAGESIMA SESION ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON, CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS-, QUE CONSTA EN EL ACTA NUMERO 90-, LO ANTERIOR SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIONES XIII Y XVI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.

ACUERDO 5.3

UNICO.- Se autoriza la Consulta Ciudadana Pública para la modificación de diversos artículos del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica del Municipio de General Zuazua, Nuevo León, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de dicha convocatoria en el Periódico Oficial del Estado conforme el artículo 227, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La iniciativa de modificación al Reglamento, estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de General Zuazua, situadas en la calle Juárez No. 111 de la Colonia Centro de General Zuazua, Nuevo León, en el horario de 08:00 a 17:00 horas. Asimismo estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de General Zuazua: www.zuazua.gob.mx

SEGUNDO.- Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y/o a la Dirección de Gobierno, ubicada en las oficinas del Ayuntamiento, en el segundo piso de la Presidencia Municipal, ubicada en Juárez No. 111 de la Colonia Centro de General Zuazua, Nuevo León, en el horario de 08:00 a 17:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.



**SECRETARÍA DEL
REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO**

**JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.
TEL: 825 247 0318**





TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a publicar la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la modificación de diversos artículos del reglamento señalado en el acuerdo único del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad.

CUARTO.- Difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio:
www.zuazua.gob.mx

MTRA. ELVA DEYANIRA MARTINEZ GONZALEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JESUS ALBERTO VEGA CASTILLO
SINDICATURA



**SECRETARÍA DEL
REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO**

JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.
TEL: 825 247 0318





CONSULTA PÚBLICA

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA”

El Ayuntamiento del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, con base en lo dispuesto por lo contenido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; convoca en atención al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Número 78 de fecha 03 de junio de 2026, a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias, respecto al **PROYECTO DE CREACIÓN DE REGLAMENTO** que a continuación se menciona y bajo los siguientes términos:

PROYECTO DE CREACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

I. OBJETO: La iniciativa del presente reglamento tiene por objeto ajustarse a las nuevas disposiciones legales aplicables y de conformidad con el artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. REQUISITOS: En el proceso de la presente consulta ciudadana solo podrán participar los ciudadanos de Montemorelos que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. PERÍODO DE CONSULTA: 15 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Montemorelos, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Miguel Hidalgo sin número, Centro, Montemorelos, Nuevo León, en el horario de las 08:00 a las 15:00 horas.

Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: <https://www.montemorelos.gob.mx/avisos>. Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la H. Comisión de Gobierno y Reglamentación, presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL

SÍNDICA SEGUNDA
LIC. ANA LEONOR CORREA GARCÍA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SIGAMOS TRABAJANDO CON FUERZA Y CORAJÓN

omodelcoment

C. Mtra. Ana Iza Oliveira Treviño, Presidenta Municipal de Parás, Nuevo León, a todos los habitantes hago saber:

Que el Ayuntamiento tiene la facultad de administrar libremente su hacienda y patrimonio, incluyendo los bienes del dominio público municipal, así como acordar su desincorporación cuando dejen de ser útiles para el servicio público o exista causa justificada de beneficio social, de conformidad con la legislación aplicable.

Que, conforme a lo establecido en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los bienes del dominio público municipal sólo podrán ser desincorporados mediante acuerdo del Ayuntamiento y, en su caso, con la autorización del H. Congreso del Estado cuando así se requiera.

Que es necesario desincorporar diversa área municipal ubicada en la colonia "Ing. Crescencio Oliveira Cantú", con la finalidad de destinarlas a un fin social y continuar con los trámites correspondientes para su regularización y escrituración ante las autoridades competentes.

Cabe señalar que estos lotes fueron donados a cada beneficiario y por parte del Municipio se realizará el trámite correspondiente para la elaboración y entrega de escrituras para que cada beneficiario tenga su título de propiedad.

Que para efectos del presente acuerdo **no se incluye listado de beneficiarios**, limitándose únicamente a la identificación del área correspondiente a dicha colonia.

**ACUERDO DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL
COLONIA ING. CRESCENCIO OLIVEIRA CANTU**

PRIMERO. – Se somete a aprobación la **desincorporación del dominio público municipal** de las siguientes áreas ubicadas en la colonia "Ing. Crescencio Oliveira Cantú".

David Kennedy José Omar Flores

[Signature]

[Signature]

[Signature]

*Maria Julia Ramirez Aranda
Esmeralda Aguiar*



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
Ayuntamiento 2021-2024
SIGAMOS TRABAJANDO CON FEUTAZA Y CORAZÓN

SEGUNDO. - Que el inmueble objeto del presente acuerdo se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo los siguientes datos registrales: Número 599, Volumen XII, Libro I, Sección I Propiedad, Unidad Parás, N.L. de fecha 23 de diciembre de 1988.

| ASENTAMIENTO | SUPERFICIE | NO. DE LOTES APROX. |
|----------------------------------|--------------|---------------------|
| "Ing. Crescencio Oliveira Cantú" | 60,528.66 m2 | 198 |

TERCERO. - Se autoriza por unanimidad la desafectación de 60,528.66 metros cuadrados que ocupa el asentamiento humano irregular conocido como "Ing. Crescencio Oliveira Cantú".

CUARTO. - Se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que tramite la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio o en el Periódico Oficial del Estado y remítase el presente acuerdo al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para los efectos legales conducentes, en términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo.

Por lo tanto envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Parás, Nuevo León a los 11-días del mes de junio del 2026-dos mil veintiséis.

Handwritten signatures and names:
Daniel Hernández José Ana Flores S
Emilia Abresol
Ma. Julia Pérez Acosta
D. Pérez



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
A PARTIR DE AHORA
CADA DÍA TRABAJAMOS CON FEERZA Y CORAJE



Ana Iza Oliveira Treviño
Mtra. Ana Iza Oliveira Treviño
Presidenta Municipal

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Admón. 2024-2027
Parás, N L

C. Dorá Iris Molina Franco

C. Dorá Iris Molina Franco
Secretaria del R. Ayuntamiento

Lic. Rolando Hernández Flores

Lic. Rolando Hernández Flores
Síndico Primero Propietario

C. Daniel Resendez Villarreal

C. Daniel Resendez Villarreal
Primer Regidor Propietario

Profa. y Lic. Bertha Alicia Garza García

Profa. y Lic. Bertha Alicia Garza García
Segunda Regidora Propietaria

C. José Omar Flores Sánchez

C. José Omar Flores Sánchez
Tercer Regidor Propietario

C. María Julia Pérez Landa

C. María Julia Pérez Landa
Cuarta Regidora Propietaria

C. José Armando Gutiérrez Galván

C. José Armando Gutiérrez Galván
Quinto Regidor Propietario

C. Esmeralda Ábrego López

C. Esmeralda Ábrego López
Sexta Regidora Propietaria



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx